



1100190189

CAS

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 11 ENE. 2018

DECRETO EXENTO N° 09

VISTO: Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, dicha Ley define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo así mismo, que “el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país”.
3. Que, , el Decreto Ley N° 2.460 de 1.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, prescribe que La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales, teniendo además, como funciones específicas contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación,



así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

4. Que, es la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, la encargada de efectuar el control migratorio, y junto a ello, de llevar un registro general del movimiento internacional de pasajeros.
5. Que, Sistema Registro Viajero es un registro de pasajeros de acuerdo a lo expresado en el artículo 156 del Decreto 597, contenido en una plataforma web y tiene por objeto registrar el ingreso y la salida de los ciudadanos extranjeros que alojan en servicios turísticos incorporados a la plataforma.
6. Que, la Modernización del Estado, en materia de Gobierno Digital, corresponde a un conjunto de transformaciones, innovaciones tecnológicas, políticas e institucionales, que mejoren la capacidad del Estado para responder de manera **oportuna, eficaz y eficiente** a las necesidades de la ciudadanía.
7. Que, en concordancia con la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, y las funciones que en ella se establecen para la Subsecretaría de Turismo y considerando nuevas necesidades de información, se suscribió un nuevo convenio con fecha 26 de diciembre de 2017 entre la Subsecretaría de Turismo y Policía de Investigaciones de Chile, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente decreto exento.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Subsecretaría de Turismo y la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 26 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARIA DE TURISMO

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, Chile, a 26 de diciembre del 2017, entre la **Subsecretaría de Turismo**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Subsecretaría", por una parte, y por la otra, la **Policía de Investigaciones de Chile**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representado por su Director General, don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7 ambos domiciliados en Avenida General Mackenna N° 1314, de esta ciudad, en adelante "PDI"; y todos conjuntamente "las partes", se declara y conviene lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653, en su Artículo 5° dispone que los organismos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
2. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
3. Que, el Decreto Ley N° 2.460 de 1.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, prescribe que La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales, teniendo además, como funciones específicas contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.
4. Que, es la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, la encargada de efectuar el control migratorio, y junto a ello, de llevar un registro general del movimiento internacional de pasajeros.
5. El Sistema Registro Viajero es un registro de pasajeros de acuerdo a lo expresado en el artículo 156 del Decreto 597, contenido en una plataforma web y tiene por objeto registrar el ingreso y la salida de los ciudadanos extranjeros que alojan en servicios turísticos incorporados a la plataforma.
6. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

7. Que, la Subsecretaría, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
8. Que, dicho Plan cuenta con distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
9. Que, el componente de Promoción contempla fortalecer la inteligencia turística existente sobre el mercado nacional e internacional mediante la generación de información y mejoramiento del acceso de la misma, para una mejor toma de decisiones.
10. Que, la Modernización del Estado, en materia de Gobierno Digital, corresponde a un conjunto de transformaciones, innovaciones tecnológicas, políticas e institucionales, que mejoren la capacidad del Estado para responder de manera **oportuna, eficaz y eficiente** a las necesidades de la ciudadanía.
11. Que, el Servicio Nacional de Turismo y la Policía de Investigaciones de Chile firmaron, el 2005, un convenio de colaboración cuyo principal objetivo era colaborar recíprocamente en el estudio e implementación de acciones destinadas a difundir la información estadística acerca de la entrada y salida de personas del territorio nacional, propiciando principalmente, el intercambio electrónico de información para el desarrollo de su cometido y optimización de sus gestiones.
12. Que, en concordancia con la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, y las funciones que en ella se establecen para la Subsecretaría de Turismo y considerando nuevas necesidades de información, corresponde elaborar un nuevo convenio entre la Subsecretaría de Turismo y Policía de Investigaciones de Chile.
13. Que, la Subsecretaría de Turismo envió Oficio N° 181 del 10 de agosto de 2016, formalizando el traspaso de información que se estaba desarrollando durante el 2016, en específico sobre información estadística de turistas y chilenos salidos/entrados al país.

II.- CONVIENEN

Celebrar el siguiente convenio de cooperación recíproca, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La “PDI” y la “Subsecretaría” se comprometen a colaborar recíprocamente, dentro del marco de sus respectivas competencias, en el intercambio de información estadística acerca de la entrada y salida de personas del territorio nacional y en el proceso de implementación del Sistema Registro Viajero.

Para la realización de éstas acciones, las partes acuerdan diseñar un procedimiento de acción conjunta que pueda considerar, entre otras cosas, la difusión pública, asistencia técnica y de capacitación interinstitucional, el que una vez aprobado por las partes, se considerará parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: La "PDI" acuerda entregar a la "Subsecretaría", en forma mensual enviando cada 10 días y con un desfase de 5 días posteriores al término de estos 10 días, para luego se envíe un total mensual, también con un desfase de 5 días, la siguiente información estadística de turistas y chilenos entrados/salidos:

a. CHILENOS SALIDOS POR AEROPUERTO A. MERINO BENÍTEZ Y SU PAÍS DE DESTINO

PAÍS DESTINO	TOTAL SALIDOS
AFGANISTAN	3
ALBANIA	2
ANDORRA	1
Total General	

b. CANTIDAD DE CHILENOS SALIDOS POR TODOS LOS PASOS TERRESTRES Y SU PAÍS DE DESTINO

PASOS FRONTERIZOS	PAÍS DESTINO	CANTIDAD
AVANZADA EL LIMITE	Argentina	2.134
BAKER/RABALLOS	Brasil	27
CHACALLUTA CARRETERA	Argentina	125.563
Total General		

c. CANTIDAD DE CHILENOS SALIDOS POR PUERTOS, TODOS LOS AEROPUERTOS (EXCEPTO AMB) Y AERÓDROMOS Y SU PAÍS DE DESTINO

PASOS FRONTERIZOS	PAÍS DESTINO	CANTIDAD
PUERTO ARICA	Argentina	2.134
AEROPUERTO	Brasil	27
MUELLE FISCAL	Argentina	125.563
Total General		

d. EXTRANJEROS NO RESIDENTES ENTRADOS POR PASOS TERRESTRES Y AEROPUERTOS

PASO O AEROPUERTO	CANTIDAD
AERODROMO LA FLORIDA	6
AEROPUERTO ANDRES SABELLA	394
AEROPUERTO EL LOA (CALAMA)	9
Total General	

e. CHILENOS ENTRADOS POR PASOS TERRESTRES Y AEROPUERTOS

PASO O AEROPUERTO	CANTIDAD
PASO DE ICALMA	1.215
HUEMULES/BALMACEDA	1.273
PASO CARDENAL SAMORE-	10.465
Total General	

f. EXTRANJEROS NO RESIDENTES ENTRADOS A TERRITORIO NACIONAL

AVANZADA	NACIONALIDAD	FECHA VIAJE
FERROCARRIL ARICA -	PERU	01-06-2016
FERROCARRIL ARICA -	PERU	01-06-2016
FERROCARRIL ARICA -	REINO UNIDO	01-06-2016

g. EXTRANJEROS INGRESADOS AL PAÍS EN CALIDAD DE RESIDENTE, PREVIA SOLICITUD DE LA SUBSECRETARÍA.

Con el fin de hacer más eficiente y expedito el envío de información, se conviene que esta información será enviada por la "PDI", vía e-mail al coordinador designado por la "Subsecretaría" en formato Excel, y al mismo tiempo, se formalice vía oficio adjuntado la información en algún soporte digital que contenga los datos en formato Excel.

Por su parte, la "Subsecretaría" se compromete al efectuar publicaciones o difusiones que resulten del trabajo entre las partes, previo consentimiento de la PDI, a citar siempre la fuente de los datos consignados.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la PDI se compromete a otorgar un acceso directo, adecuado y seguro a la "Subsecretaría", sobre la información estadística objeto de este convenio, una vez que se encuentre validado el nuevo "Sistema de Residentes".

CUARTO: La "Subsecretaría" acuerda entregar a la "PDI" la cooperación en el proceso de implementación del **SISTEMA REGISTRO VIAJERO**, lo que se traduce en lo siguiente:

- a) Promoción a nivel nacional, a través de charlas, exposiciones, reuniones y encuentros con operadores turísticos.
- b) Incorporación del sistema, como elemento de calificación del sello de calidad Turística que otorga el Servicio Nacional de Turismo, entendiéndose por este, el "sellos Q".
- c) Coordinar y gestionar reuniones con organismos claves en el área de turismo, tales como gremios, organismos regionales, entre otros.
- d) Instar a los operadores turísticos a utilizar el sistema.
- e) Generar espacios que permitan efectuar capacitaciones en áreas especiales de interés de la Policía de Investigaciones.
- f) Socializar y poner en conocimiento a la ciudadanía, y en particular a los extranjeros, de los beneficios de la utilización del **SISTEMA REGISTRO VIAJERO**, haciendo ver la seguridad que reviste para ellos.

QUINTO: Las partes declaran que, sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal y reglamentaria vigente, se considerará información confidencial, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listado de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes creados por las instituciones o sus funcionarios en relación con este Convenio o de cualquier otra forma.

SEXTO: Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. Al Efecto "PDI" designa al **JEFE NACIONAL DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL**, y la "Subsecretaría", designa a la **JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS**. En todo caso, los coordinadores podrán delegar funciones en otros funcionarios de su Servicio, lo cual será informado oportunamente a la otra parte.

SEPTIMO: Los coordinadores se reunirán, por lo menos dos veces al año, para evaluar resultados, procedimientos y proponer las medidas que se consideren necesarias o convenientes. A través de ellos, las partes podrán relacionarse y requerir información, para la implementación real y efectiva de los mecanismos de cooperación.

OCTAVO: Cuando la “Subsecretaría” reciba información estadística en lo relativo a movimiento migratorio de persona entradas y salidas del territorio nacional, quedará obligada, en forma meramente enunciativa a:

- a) Limitar su divulgación sólo a aquellos de sus funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Velar porque se le dé a dicha información estrictamente el uso para el cual fue solicitada, y no un uso distinto o diverso de aquél que invocó para consultarla.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la integridad de la información, libre de sustracción o acceso por parte de terceros no autorizados.

NOVENO: Las obligaciones financieras en que incurrieren las Partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

DECIMO: Cualquier desacuerdo en la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante consulta o negociación entre las partes y de común acuerdo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a contar de la fecha en que se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente.

Con todo, las partes podrán manifestar por escrito su voluntad de poner término al convenio, el que se hará efectivo transcurrido treinta días de recibido tal aviso por la Parte que corresponda.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ** para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA** para comparecer en representación de la Policía de Investigaciones de Chile consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de “las partes”.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:
-Policía de Investigaciones de Chile
- Subsecretaría de Turismo
-División Jurídica
-Of. de Partes

9.6

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Y
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago, Chile, a 26 de diciembre de 2017, entre la **Subsecretaría de Turismo**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Subsecretaría", por una parte, y por la otra, la **Policía de Investigaciones de Chile**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representado por su Director General, don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7 ambos domiciliados en Avenida General Mackenna N° 1314, de esta ciudad, en adelante "PDI"; y todos conjuntamente "las partes", se declara y conviene lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653, en su Artículo 5° dispone que los organismos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
2. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
3. Que, el Decreto Ley N° 2.460 de 1.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, prescribe que La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los

fiscales, teniendo además, como funciones específicas contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

4. Que, es la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, la encargada de efectuar el control migratorio, y junto a ello, de llevar un registro general del movimiento internacional de pasajeros.
5. El **Sistema Registro Viajero** es un registro de pasajeros de acuerdo a lo expresado en el artículo 156 del Decreto 597, contenido en una plataforma web y tiene por objeto registrar el ingreso y la salida de los ciudadanos extranjeros que alojan en servicios turísticos incorporados a la plataforma.
6. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
7. Que, la Subsecretaría, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la

misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

8. Que, dicho Plan cuenta con distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
9. Que, el componente de Promoción contempla fortalecer la inteligencia turística existente sobre el mercado nacional e internacional mediante la generación de información y mejoramiento del acceso de la misma, para una mejor toma de decisiones.
10. Que, la Modernización del Estado, en materia de Gobierno Digital, corresponde a un conjunto de transformaciones, innovaciones tecnológicas, políticas e institucionales, que mejoren la capacidad del Estado para responder de manera **oportuna, eficaz y eficiente** a las necesidades de la ciudadanía.
11. Que, el Servicio Nacional de Turismo y la Policía de Investigaciones de Chile firmaron, el 2005, un convenio de colaboración cuyo principal objetivo era colaborar recíprocamente en el estudio e implementación de acciones destinadas a difundir la información estadística acerca de la entrada y salida de personas del territorio nacional, propiciando principalmente, el intercambio electrónico de información para el desarrollo de su cometido y optimización de sus gestiones.
12. Que, en concordancia con la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, y las funciones que en ella se establecen para la Subsecretaría de Turismo y considerando nuevas necesidades de información, corresponde elaborar un nuevo convenio entre la Subsecretaría de Turismo y Policía de Investigaciones de Chile.
13. Que, la Subsecretaría de Turismo envió Oficio N° 181 del 10 de agosto de 2016, formalizando el traspaso de información que se estaba desarrollando durante el 2016, en específico sobre información estadística de turistas y chilenos salidos/entrados al país.

II.- CONVIENEN

Celebrar el siguiente convenio de cooperación recíproca, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La “PDI” y la “Subsecretaría” se comprometen a colaborar recíprocamente, dentro del marco de sus respectivas competencias, en el intercambio de información estadística acerca de la entrada y salida de personas del territorio nacional y en el proceso de implementación del Sistema Registro Viajero.

Para la realización de éstas acciones, las partes acuerdan diseñar un procedimiento de acción conjunta que pueda considerar, entre otras cosas, la difusión pública, asistencia técnica y de capacitación interinstitucional, el que una vez aprobado por las partes, se considerará parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: La “PDI” acuerda entregar a la “Subsecretaría”, en forma mensual enviando cada 10 días y con un desfase de 5 días posteriores al término de estos 10 días, para luego se envíe un total mensual, también con un desfase de 5 días, la siguiente información estadística de turistas y chilenos entrados/salidos:

a. CHILENOS SALIDOS POR AEROPUERTO A. MERINO BENÍTEZ Y SU PAÍS DE DESTINO

PAÍS DESTINO	TOTAL SALIDOS
AFGANISTAN	3
ALBANIA	2
ANDORRA	1
Total General	

b. CANTIDAD DE CHILENOS SALIDOS POR TODOS LOS PASOS TERRESTRES Y SU PAÍS DE DESTINO

PASOS FRONTERIZOS	PAÍS DESTINO	CANTIDAD
AVANZADA EL LIMITE	Argentina	2.134
BAKER/RABALLOS	Brasil	27
CHACALLUTA CARRETERA	Argentina	125.563
Total General		

c. CANTIDAD DE CHILENOS SALIDOS POR PUERTOS, TODOS LOS AEROPUERTOS (EXCEPTO AMB) Y AERÓDROMOS Y SU PAÍS DE DESTINO

PASOS FRONTERIZOS	PAÍS DESTINO	CANTIDAD
PUERTO ARICA	Argentina	2.134
AEROPUERTO	Brasil	27
MUELLE FISCAL	Argentina	125.563
Total General		

d. EXTRANJEROS NO RESIDENTES ENTRADOS POR PASOS TERRESTRES Y AEROPUERTOS

PASO O AEROPUERTO	CANTIDAD
AERODROMO LA FLORIDA	6
AEROPUERTO ANDRES SABELLA	394
AEROPUERTO EL LOA (CALAMA)	9
Total General	

e. CHILENOS ENTRADOS POR PASOS TERRESTRES Y AEROPUERTOS

PASO O AEROPUERTO	CANTIDAD
PASO DE ICALMA	1.215
HUEMULES/BALMACEDA	1.273
PASO CARDENAL SAMORE-PAJARITOS	10.465
Total General	

f. EXTRANJEROS NO RESIDENTES ENTRADOS A TERRITORIO NACIONAL

AVANZADA	NACIONALIDAD	FECHA VIAJE
FERROCARRIL	PERU	01-06-2016
FERROCARRIL	PERU	01-06-2016
FERROCARRIL	REINO UNIDO	01-06-2016

g. EXTRANJEROS INGRESADOS AL PAÍS EN CALIDAD DE RESIDENTE, PREVIA SOLICITUD DE LA SUBSECRETARÍA.

Con el fin de hacer más eficiente y expedito el envío de información, se conviene que esta información será enviada por la "PDI", vía e-mail al coordinador designado por la "Subsecretaría" en formato Excel, y al mismo tiempo, se formalice vía oficio adjuntado la información en algún soporte digital que contenga los datos en formato Excel.

Por su parte, la "Subsecretaría" se compromete al efectuar publicaciones o difusiones que resulten del trabajo entre las partes, previo consentimiento de la PDI, a citar siempre la fuente de los datos consignados.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la PDI se compromete a otorgar un acceso directo, adecuado y seguro a la "Subsecretaría", sobre la información estadística objeto de este convenio, una vez que se encuentre validado el nuevo "Sistema de Residentes".

CUARTO: La “Subsecretaría” acuerda entregar a la “PDI” la cooperación en el proceso de implementación del **SISTEMA REGISTRO VIAJERO**, lo que se traduce en lo siguiente:

- a) Promoción a nivel nacional, a través de charlas, exposiciones, reuniones y encuentros con operadores turísticos.
- b) Incorporación del sistema, como elemento de calificación del sello de calidad Turística que otorga el Servicio Nacional de Turismo, entendiéndose por este, el “sellos Q”.
- c) Coordinar y gestionar reuniones con organismos claves en el área de turismo, tales como gremios, organismos regionales, entre otros.
- d) Instar a los operadores turísticos a utilizar el sistema.
- e) Generar espacios que permitan efectuar capacitaciones en áreas especiales de interés de la Policía de Investigaciones.
- f) Socializar y poner en conocimiento a la ciudadanía, y en particular a los extranjeros, de los beneficios de la utilización del **SISTEMA REGISTRO VIAJERO**, haciendo ver la seguridad que reviste para ellos.

QUINTO: Las partes declaran que, sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal y reglamentaria vigente, se considerará información confidencial, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listado de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes creados por las instituciones o sus funcionarios en relación con este Convenio o de cualquier otra forma.

SEXTO: Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. Al Efecto “PDI” designa al **JEFE NACIONAL DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL**, y la “Subsecretaría”, designa a la **JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS**. En todo caso, los coordinadores podrán delegar funciones en otros funcionarios de su Servicio, lo cual será informado oportunamente a la otra parte.

SEPTIMO: Los coordinadores se reunirán, por lo menos dos veces al año, para evaluar resultados, procedimientos y proponer las medidas que se consideren necesarias o convenientes. A través de ellos, las partes podrán relacionarse y requerir información, para la implementación real y efectiva de los mecanismos de cooperación.

OCTAVO: Cuando la “Subsecretaría” reciba información estadística en lo relativo a movimiento migratorio de persona entradas y salidas del territorio nacional, quedará obligada, en forma meramente enunciativa a:

- a) Limitar su divulgación sólo a aquellos de sus funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Velar porque se le dé a dicha información estrictamente el uso para el cual fue solicitada, y no un uso distinto o diverso de aquél que invocó para consultarla.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la integridad de la información, libre de sustracción o acceso por parte de terceros no autorizados.

NOVENO: Las obligaciones financieras en que incurrieren las Partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

DECIMO: Cualquier desacuerdo en la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante consulta o negociación entre las partes y de común acuerdo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a contar de la fecha en que se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente.

Con todo, las partes podrán manifestar por escrito su voluntad de poner término al convenio, el que se hará efectivo transcurrido treinta días de recibido tal aviso por la Parte que corresponda.


La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ** para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA** para comparecer en representación de la Policía de Investigaciones de Chile consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de "las partes".



Javiera Montes Cruz
Subsecretaria de Turismo



Héctor Espinosa Valenzuela
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Centro Nacional de Análisis Criminal

ORD. N°: 04 /

ANT.: Orden General N° 2.431 del 17.NOV.016, que crea el Centro Nacional de Análisis Criminal.

MAT.: Remite convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Turismo y la Policía de Investigaciones de Chile.



SANTIAGO, 03.ENE.018

DE: CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS CRIMINAL

A : SUBSECRETARÍA DE TURISMO

1. Con fecha 26.DIC.017, se firmó convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Turismo y la Policía de Investigaciones de Chile, actividad que fue presidida por la Subsecretaría de Turismo, Señora Javiera MONTES CRUZ y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, Señor Héctor ESPINOSA VALENZUELA
2. Consecuente con lo anterior se remite a la Subsecretaría de Turismo dos (2) ejemplares del convenio señalado, conforme a lo estipulado.
3. Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,



PEDRO MUÑOZ DÍAZ
Subprefecto
Jefe Centro Nacional de Análisis Criminal

PMD/vjl

Distribución:

- Subsecretaría de Turismo (1)
- Archivo (1) ✓

Ram

MEMORÁNDUM N° 1100190189

DE : **Rodrigo Van Bebber**
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Colaboración entre Subsecretaría de Turismo y Policía de Investigaciones de Chile.

FECHA : 03 de Enero del 2018

Junto con saludar, remito Convenio de Colaboración entre Subsecretaría de Turismo y Policía de Investigaciones de Chile, para la elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo


RVBR /VKV/sos



1100190189

CAS

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 11 ENE. 2018

DECRETO EXENTO N° 09

VISTO: Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, dicha Ley define al turismo como el "conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado". Estableciendo así mismo, que "el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país".
3. Que, el Decreto Ley N° 2.460 de 1.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, prescribe que La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales, teniendo además, como funciones específicas contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación,

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
11 ENE 2018
TERMINO DE TRAMITACION



así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

4. Que, es la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, la encargada de efectuar el control migratorio, y junto a ello, de llevar un registro general del movimiento internacional de pasajeros.
5. Que, Sistema Registro Viajero es un registro de pasajeros de acuerdo a lo expresado en el artículo 156 del Decreto 597, contenido en una plataforma web y tiene por objeto registrar el ingreso y la salida de los ciudadanos extranjeros que alojan en servicios turísticos incorporados a la plataforma.
6. Que, la Modernización del Estado, en materia de Gobierno Digital, corresponde a un conjunto de transformaciones, innovaciones tecnológicas, políticas e institucionales, que mejoren la capacidad del Estado para responder de manera **oportuna, eficaz y eficiente** a las necesidades de la ciudadanía.
7. Que, en concordancia con la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, y las funciones que en ella se establecen para la Subsecretaría de Turismo y considerando nuevas necesidades de información, se suscribió un nuevo convenio con fecha 26 de diciembre de 2017 entre la Subsecretaría de Turismo y Policía de Investigaciones de Chile, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente decreto exento.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Subsecretaría de Turismo y la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 26 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARIA DE TURISMO

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, Chile, a 26 de diciembre del 2017, entre la **Subsecretaría de Turismo**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Subsecretaría", por una parte, y por la otra, la **Policía de Investigaciones de Chile**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representado por su Director General, don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7 ambos domiciliados en Avenida General Mackenna N° 1314, de esta ciudad, en adelante "PDI"; y todos conjuntamente "las partes", se declara y conviene lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653, en su Artículo 5° dispone que los organismos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
2. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
3. Que, el Decreto Ley N° 2.460 de 1.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, prescribe que La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales, teniendo además, como funciones específicas contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.
4. Que, es la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, la encargada de efectuar el control migratorio, y junto a ello, de llevar un registro general del movimiento internacional de pasajeros.
5. El Sistema Registro Viajero es un registro de pasajeros de acuerdo a lo expresado en el artículo 156 del Decreto 597, contenido en una plataforma web y tiene por objeto registrar el ingreso y la salida de los ciudadanos extranjeros que alojan en servicios turísticos incorporados a la plataforma.
6. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

7. Que, la Subsecretaría, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
8. Que, dicho Plan cuenta con distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
9. Que, el componente de Promoción contempla fortalecer la inteligencia turística existente sobre el mercado nacional e internacional mediante la generación de información y mejoramiento del acceso de la misma, para una mejor toma de decisiones.
10. Que, la Modernización del Estado, en materia de Gobierno Digital, corresponde a un conjunto de transformaciones, innovaciones tecnológicas, políticas e institucionales, que mejoren la capacidad del Estado para responder de manera **oportuna, eficaz y eficiente** a las necesidades de la ciudadanía.
11. Que, el Servicio Nacional de Turismo y la Policía de Investigaciones de Chile firmaron, el 2005, un convenio de colaboración cuyo principal objetivo era colaborar recíprocamente en el estudio e implementación de acciones destinadas a difundir la información estadística acerca de la entrada y salida de personas del territorio nacional, propiciando principalmente, el intercambio electrónico de información para el desarrollo de su cometido y optimización de sus gestiones.
12. Que, en concordancia con la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, y las funciones que en ella se establecen para la Subsecretaría de Turismo y considerando nuevas necesidades de información, corresponde elaborar un nuevo convenio entre la Subsecretaría de Turismo y Policía de Investigaciones de Chile.
13. Que, la Subsecretaría de Turismo envió Oficio N° 181 del 10 de agosto de 2016, formalizando el traspaso de información que se estaba desarrollando durante el 2016, en específico sobre información estadística de turistas y chilenos salidos/entrados al país.

II.- CONVIENEN

Celebrar el siguiente convenio de cooperación recíproca, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La “PDI” y la “Subsecretaría” se comprometen a colaborar recíprocamente, dentro del marco de sus respectivas competencias, en el intercambio de información estadística acerca de la entrada y salida de personas del territorio nacional y en el proceso de implementación del Sistema Registro Viajero.

Para la realización de éstas acciones, las partes acuerdan diseñar un procedimiento de acción conjunta que pueda considerar, entre otras cosas, la difusión pública, asistencia técnica y de capacitación interinstitucional, el que una vez aprobado por las partes, se considerará parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: La "PDI" acuerda entregar a la "Subsecretaría", en forma mensual enviando cada 10 días y con un desfase de 5 días posteriores al término de estos 10 días, para luego se envíe un total mensual, también con un desfase de 5 días, la siguiente información estadística de turistas y chilenos entrados/salidos:

a. CHILENOS SALIDOS POR AEROPUERTO A. MERINO BENÍTEZ Y SU PAÍS DE DESTINO

PAÍS DESTINO	TOTAL SALIDOS
AFGANISTAN	3
ALBANIA	2
ANDORRA	1
Total General	

b. CANTIDAD DE CHILENOS SALIDOS POR TODOS LOS PASOS TERRESTRES Y SU PAÍS DE DESTINO

PASOS FRONTERIZOS	PAÍS DESTINO	CANTIDAD
AVANZADA EL LIMITE	Argentina	2.134
BAKER/RABALLOS	Brasil	27
CHACALLUTA CARRETERA	Argentina	125.563
Total General		

c. CANTIDAD DE CHILENOS SALIDOS POR PUERTOS, TODOS LOS AEROPUERTOS (EXCEPTO AMB) Y AERÓDROMOS Y SU PAÍS DE DESTINO

PASOS FRONTERIZOS	PAÍS DESTINO	CANTIDAD
PUERTO ARICA	Argentina	2.134
AEROPUERTO	Brasil	27
MUELLE FISCAL	Argentina	125.563
Total General		

d. EXTRANJEROS NO RESIDENTES ENTRADOS POR PASOS TERRESTRES Y AEROPUERTOS

PASO O AEROPUERTO	CANTIDAD
AERODROMO LA FLORIDA	6
AEROPUERTO ANDRES SABELLA	394
AEROPUERTO EL LOA (CALAMA)	9
Total General	

e. CHILENOS ENTRADOS POR PASOS TERRESTRES Y AEROPUERTOS

PASO O AEROPUERTO	CANTIDAD
PASO DE ICALMA	1.215
HUEMULES/BALMACEDA	1.273
PASO CARDENAL SAMORE-	10.465
Total General	

f. EXTRANJEROS NO RESIDENTES ENTRADOS A TERRITORIO NACIONAL

AVANZADA	NACIONALIDAD	FECHA VIAJE
FERROCARRIL ARICA -	PERU	01-06-2016
FERROCARRIL ARICA -	PERU	01-06-2016
FERROCARRIL ARICA -	REINO UNIDO	01-06-2016

g. EXTRANJEROS INGRESADOS AL PAÍS EN CALIDAD DE RESIDENTE, PREVIA SOLICITUD DE LA SUBSECRETARÍA.

Con el fin de hacer más eficiente y expedito el envío de información, se conviene que esta información será enviada por la "PDI", vía e-mail al coordinador designado por la "Subsecretaría" en formato Excel, y al mismo tiempo, se formalice vía oficio adjuntado la información en algún soporte digital que contenga los datos en formato Excel.

Por su parte, la "Subsecretaría" se compromete al efectuar publicaciones o difusiones que resulten del trabajo entre las partes, previo consentimiento de la PDI, a citar siempre la fuente de los datos consignados.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la PDI se compromete a otorgar un acceso directo, adecuado y seguro a la "Subsecretaría", sobre la información estadística objeto de este convenio, una vez que se encuentre validado el nuevo "Sistema de Residentes".

CUARTO: La "Subsecretaría" acuerda entregar a la "PDI" la cooperación en el proceso de implementación del **SISTEMA REGISTRO VIAJERO**, lo que se traduce en lo siguiente:

- a) Promoción a nivel nacional, a través de charlas, exposiciones, reuniones y encuentros con operadores turísticos.
- b) Incorporación del sistema, como elemento de calificación del sello de calidad Turística que otorga el Servicio Nacional de Turismo, entendiéndose por este, el "sellos Q".
- c) Coordinar y gestionar reuniones con organismos claves en el área de turismo, tales como gremios, organismos regionales, entre otros.
- d) Instar a los operadores turísticos a utilizar el sistema.
- e) Generar espacios que permitan efectuar capacitaciones en áreas especiales de interés de la Policía de Investigaciones.
- f) Socializar y poner en conocimiento a la ciudadanía, y en particular a los extranjeros, de los beneficios de la utilización del **SISTEMA REGISTRO VIAJERO**, haciendo ver la seguridad que reviste para ellos.

QUINTO: Las partes declaran que, sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal y reglamentaria vigente, se considerará información confidencial, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listado de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes creados por las instituciones o sus funcionarios en relación con este Convenio o de cualquier otra forma.

SEXTO: Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. Al Efecto "PDI" designa al **JEFE NACIONAL DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL**, y la "Subsecretaría", designa a la **JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS**. En todo caso, los coordinadores podrán delegar funciones en otros funcionarios de su Servicio, lo cual será informado oportunamente a la otra parte.

SEPTIMO: Los coordinadores se reunirán, por lo menos dos veces al año, para evaluar resultados, procedimientos y proponer las medidas que se consideren necesarias o convenientes. A través de ellos, las partes podrán relacionarse y requerir información, para la implementación real y efectiva de los mecanismos de cooperación.

OCTAVO: Cuando la "Subsecretaría" reciba información estadística en lo relativo a movimiento migratorio de persona entradas y salidas del territorio nacional, quedará obligada, en forma meramente enunciativa a:

- a) Limitar su divulgación sólo a aquellos de sus funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Velar porque se le dé a dicha información estrictamente el uso para el cual fue solicitada, y no un uso distinto o diverso de aquél que invocó para consultarla.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la integridad de la información, libre de sustracción o acceso por parte de terceros no autorizados.

NOVENO: Las obligaciones financieras en que incurrieren las Partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

DECIMO: Cualquier desacuerdo en la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante consulta o negociación entre las partes y de común acuerdo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a contar de la fecha en que se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente.

Con todo, las partes podrán manifestar por escrito su voluntad de poner término al convenio, el que se hará efectivo transcurrido treinta días de recibido tal aviso por la Parte que corresponda.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ** para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA** para comparecer en representación de la Policía de Investigaciones de Chile consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de "las partes".

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



Distribución:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,